



04 MAY 2017

**POR EL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS DE MUSICOS- BANDA SINFONICA
PLANTA DE TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, el numeral 2, del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 17, 22 de la ley 397 de 1997, y en especial lo contenido en la ley 1161 de 2007, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política establece dentro de las funciones del Alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política determina que: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 91, literal d, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone con relación a la administración municipal que una de las funciones del Alcalde es: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."

Que mediante Decreto No. 837 del 07 de Octubre de 2016, el Alcalde de Pereira, ordenó la supresión y liquidación del Establecimiento Público denominado **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO DE PEREIRA**, a partir del 1º de enero de 2017.

Que el Artículo 17 del Decreto 397 de 1997, señala: "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

Que mediante Decreto 834 de fecha 7 de Octubre de 2016 **"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS GENERALES SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA, SE CREAN SECTORES**



04 MAY 2017

ADMINISTRATIVOS, SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION Y LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se crea la **SECRETARÍA DE CULTURA** a quien le corresponde entre otros definir políticas, planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento y consolidación de la cultura de la ciudad.

Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO DE PEREIRA** en liquidación tenía bajo su coordinación y funcionamiento, la **BANDA SINFÓNICA DE PEREIRA** y dicha función le fue asignada dentro su misión y propósito a la **SECRETARÍA DE CULTURA**.

Que la **BANDA SINFÓNICA DE PEREIRA** como símbolo de cultura que surgió en esta ciudad en el siglo XX, debe permanecer para garantizar el proceso de formación de público a través de la divulgación de las expresiones musicales, locales, nacionales y universales que representan los valores y el interés cultural de sus ciudadanos, de ahí la obligación del Municipio de Pereira de mantener en funcionamiento y operación la banda sinfónica.

Que la **BANDA SINFÓNICA DE PEREIRA** es la principal divulgadora de las expresiones musicales, a nivel local, regional y nacional, gracias a sus conciertos, retretas y demás presentaciones gratuitas, que hacen parte de la programación cultural de la ciudad.

Que la vida cultural en el Municipio de Pereira, exige que se mantenga de manera íntegra la **BANDA SINFÓNICA DE PEREIRA** dotándola de una adecuada organización administrativa que facilite el desarrollo efectivo de sus actividades en beneficio de la cultura Municipal.

Que la **SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** a través de la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** y con el apoyo de la **SECRETARÍA DE CULTURA** a través de documento técnico de justificación que forma parte del presente acto, determinó la pertinencia y conveniencia para la creación de los cargos necesarios para darle continuidad a la **BANDA SINFÓNICA DE PEREIRA**.

Que la Ley 1161 de 2007 determina que los músicos de las orquestas de carácter sinfónico al servicio del estado, tendrán el carácter de **trabajadores oficiales**; razón legal que justifica la creación de dichos cargos en la planta de Trabajadores Oficiales del Municipio de Pereira.

Que la **SECRETARÍA DE HACIENDA** mediante documento anexo a este acto, certificó que para la vigencia 2017 se cuenta con la partida presupuestal suficiente para respaldar la celebración de los Contratos de Trabajo con los Trabajadores Oficiales que conforman la **BANDA SINFÓNICA DE PEREIRA**.

Por lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Crear el cargo de Músico – Banda Sinfónica de Pereira, en la planta de Trabajadores Oficiales del Municipio de Pereira, así: e



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO
DE 04 MAY 2017

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página: 3 de 3

DENOMINACIÓN DEL CARGO DE TRABAJADOR OFICIAL	CANT.
Músico	48
TOTAL CARGOS CREADOS	48

ARTÍCULO 2°. El Alcalde de Pereira expedirá los actos administrativos respectivos estableciendo el Manual de actividades, requisitos y competencias; así como el que establezca los emolumentos correspondientes a estos cargos de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 3° El presente decreto rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA.
Secretaria de Gestión Administrativa

ROSA ELENA ANGEL ARENAS
Secretaria de Cultura

NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ
Directora Administrativa Talento Humano

Proyectó: **JUAN DAVID OROZCO CARDONA**
Abogado Contratista

Revisó: **ROSA VA**